



### **Tribunal Administrativo del Deporte 211/2024.**

En Madrid, a 13 de junio de 2024, se reúne el Tribunal Administrativo del Deporte para conocer y resolver el recurso planteado por Don XXX en representación del Club XXX por la que solicita que ante la imposibilidad de poder ejercer el voto por correo pueda realizar el voto de forma presencial en la mesa de la Federación de Salvamento y socorrismo de Galicia, en las votaciones que se celebrarán este viernes 14 de junio.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.** – Consta en el expediente acta 7/2024 de la junta electoral por la que resuelve:

***incluir al CLUB XXX y a D<sup>a</sup>. XXX (Estamento de Juezas-Árbitro) en el Censo presencial para que puedan ejercer su derecho al voto en la sede habilitada en Galicia y en la circunscripción electoral estatal con sede en la oficina de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, respectivamente.***

Consta el expediente y el informe de la Junta Electoral.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - El Tribunal Administrativo del Deporte es competente para conocer estas reclamaciones con arreglo a lo establecido en el artículo 84.1 c) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y en el artículo 1.c) del Real Decreto 53/2014, de 31 de enero, por el que se desarrolla a composición, organización y funciones del Tribunal Administrativo del Deporte.

Su competencia deriva también de lo establecido en el apartado 1 del artículo 21 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas.

**SEGUNDO.** - La pretensión del recurrente ha sido admitida en vía administrativa por lo que se ha producido la satisfacción de la pretensión perdiendo objeto el presente recurso.



A la vista de lo anteriormente expuesto, este Tribunal Administrativo del Deporte

### ACUERDA

**ARCHIVAR** el recurso planteado por Don XXX en representación del Club XXX por la que solicita que ante la imposibilidad de poder ejercer el voto por correo pueda realizar el voto de forma presencial en la mesa de la Federación de Salvamento y socorrismo de Galicia, en las votaciones que se celebrarán este viernes 14 de junio, por haberse estimado la solicitud en vía administrativa.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**

